ON Felipe por la gracia de Dios Rei de Caftilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierufalen, de Portugal, de Nauarra, de Gra-Saus ref nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, La sore Dede Scuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de totulo enpe Murcia, de laen, de los Algarues, de Algecira, de Gipurcueje braltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orienta-Lo paine les, y Occidentales, Islas, y tierra firme del mar Ocea-201000 no, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bra orlas comunbate, y Milan, Code de Abspurg, de Flandes, yde Tirol on del de le y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, &cc. Por quanto por parte de vos don Juan de Labiz, nueftro Regidor de la ciudad de Lorca nos ha fido fecha relacion, que Iuan Gonçalez de Zarate tiene por su vida, y por otra despues della, la Tesoreria de las alcaualas, y tercias de la dicha ciudad, que alli llaman Raciones, y percenecen a nuestra Real Hazienda, y aunque ha muchos años, que se le hizo merced del dicho oficio, por ader seruido con quinientos ducados, es tan tenue, que no ha podido afiançarlo, y afsi nunca lo ha feruido, y la dicha Ciudad nombra Teforero, y no ai persona que quiera ferlo, fino forçado y compelido, y por vn año, y fobre esto ha auido pleiros, que han sido causa de auerse empeñado la dicha Ciudad: suplicadonos fuessemos feruido de hazeros merced del dicho oficio para defpues de las dos vidas porque le tiene el dicho Iuan Go çalez, y que sea perpetuo por juro de heredad: con que mientras el no lo siruiere lo siruais vos, ò la persona q nombraredes, afiançandolo a farisfacion del nuestro Consejo, y Contadura mayor de Hazienda: y que entren en vuestro poder desde luego todos los frutos de las dichas Raciones desde el granero de la Tazmia, sin poderlos vender hasta que ayan entrado en vuestro po der, con lo qual la dicha Ciudad se quita de pleitos co fus vezinos, è como la nuestra merced fuesse. Y nos lo auc-. Valle.